



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0654 - 2024 –MPO-LL

Otuzco, veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro

VISTO:

Expediente Administrativo N°4855-2024 de fecha 05 de junio de 2024, Informe N° 0000143-2024-MPO-GDS-MPO-SDECDJ, de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 00608-2024-MPO-GDS/FRJN, de fecha 12 de junio de 2024, informe N° 002-2024-MPO/TS, de fecha 12 de junio de 2024, informe legal N°299-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 12 de junio de 2024, acuerdo de concejo municipal N° 059-2024-MPO-LL de fecha 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

El artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público “Los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.”

Por su parte La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Así mismo, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo en lo referente a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes.

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Concordante con lo señalado en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, son Atribuciones del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Mediante oficio S/N, de fecha 05 de junio de 2024 el director de la Institución educativa N° 81990, Ramón Castilla, de esta ciudad, solicita el apoyo para la delegación que viajara a participar en el evento científico LA RUTA MUNDIAL en la ciudad de Asunción – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.

Que, mediante Informe N° 0000143-2024-MPO-GDS-MPO-SDECDJ, de fecha 12 de junio de 2024 el Subgerente de educación, cultura, deporte y juventud de la municipalidad provincial de Otuzco, solicita aprobación de subvención económica para la cobertura del apoyo para la delegación que viajara a participar en el evento científico LA RUTA MUNDIAL en la ciudad de Asunción – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.

En virtud a lo solicitado, mediante Informe N° 00608-2024-MPO-GDS/FRJN, de fecha 12 de junio de 2024 el Gerente de Desarrollo Social de la municipalidad provincial de Otuzco, solicita aprobar la subvención económica para la delegación de estudiantes que representaran a la provincia de Otuzco.

con informe N° 002-2024-MPO/TS, de fecha 12 de junio de 2024, la Trabajadora Social de la MPO emite el informe donde concluye que de acuerdo a la directiva para otorgamiento de Subvenciones económicas de apoyo humanitario



OTUZCO

y/o social de la MPO, es posible brindarle el apoyo económico a favor de los estudiantes expositores del proyecto acreditado "Preservación del Germoplasma de la masa por ser el alimento que combate la anemia y previene el cáncer" correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

En tal sentido, mediante Informe N°310-2024-MPO-GPP de fecha 12 de junio de 2024 el gerente de planificación y presupuesto de la municipalidad provincial de Otuzco informa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente al valor de 1 U.I.T. 2024;

De acuerdo el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; En este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal mediante informe legal N°299-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 12 de junio de 2024, determina que resulta procedente aprobar la Subvención económica a favor de los estudiantes de la I.E. N° 81990 Ramón Castilla – Otuzco, expositores del proyecto acreditado "Preservación del Germoplasma de la masa por ser el alimento que combate la anemia y previene el cáncer" correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles); en merito a la Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Apoyo Humanitario y/o Social de la MPO, a favor de personas naturales y jurídicas" por cuanto cumple con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 82 de la ley N° 27972.

Que, habiéndose sometido a sesión de concejo el pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere al artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, decidió aprobar por VOTACION UNANIME la Subvención económica a favor de los estudiantes de la I.E. N° 81990 Ramón Castilla – Otuzco, expositores del proyecto acreditado "Preservación del Germoplasma de la masa por ser el alimento que combate la anemia y previene el cáncer"; que viajara a participar en el evento científico LA RUTA MUNDIAL en la ciudad de Asunción – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.

En tal sentido se aprueba mediante acuerdo de concejo municipal N° 059-2024-MPO-LL de fecha 12 de junio de 2024 se aprueba la Subvención económica a favor de los estudiantes de la I.E. N° 81990 Ramón Castilla – Otuzco, expositores del proyecto acreditado "Preservación del Germoplasma de la masa por ser el alimento que combate la anemia y previene el cáncer"; que viajara a participar en el evento científico LA RUTA MUNDIAL en la ciudad de Asunción – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Subvención económica a favor del director de la I.E. N° 81990 Ramón Castilla, Lic. Reynaldo Luciano Aquino Rosas, Identificado con DNI N°19032941, en calidad de beneficiario, por el monto correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles); en merito a la Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Apoyo Humanitario y/o Social de la MPO, a favor de personas naturales y jurídicas" por cuanto cumple con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 82 de la ley N° 27972. Para cubrir los gastos de la delegación que viajará a participar en el evento científico LA RUTA MUNDIAL en la ciudad de Asunción – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar la Certificación Presupuestal de acuerdo al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad a realizar la fase del compromiso y devengado; a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el girado correspondiente a la servidora municipal indicado en el artículo segundo y por el monto dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y demás áreas para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL